

**COMISIÓN DE  
PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**INFORME DE LA VERIFICACIÓN DE  
PERSONAS AFILIADAS A  
ORGANIZACIONES EN ASAMBLEAS**

**DEL 19 DE SEPTIEMBRE  
AL 14 DE NOVIEMBRE**

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia,  
Michoacán, México  
[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

## ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN .....	3
II. ASAMBLEAS ATENDIDAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.....	3
III. PERSONAS AFILIADAS A MÁS DE UNA ORGANIZACIÓN.....	5
IV. PERSONAS AFILIADAS A UNA ORGANIZACIÓN Y UNO O MÁS PARTIDOS POLÍTICOS .	5

## **I. INTRODUCCIÓN**

En cumplimiento al artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos, para que una Organización sea registrada como partido político local, deberá celebrar asambleas, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales, o bien, de los municipios, en las cuales el número de afiliados que concurran y participen, no podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral.

En razón de lo anterior, así como en cumplimiento a los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local, la captura de las afiliaciones deberá realizarse en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (SIRPPL), posteriormente el Instituto deberá notificar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral (DERFE) para que realice la compulsión con el padrón electoral, así como a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral (DEPP) a efecto de que lleve a cabo un cruce contra las afiliaciones a otras organizaciones o partidos políticos.

## **II. ASAMBLEAS ATENDIDAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

De conformidad con los numerales 22, 23, 24 y 25 de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local, celebrada una asamblea, haya o no alcanzado el quórum requerido por la Ley General de Partidos Políticos, el Instituto deberá cargar al SIRPPL la información de las personas asistentes a la asamblea y verificar que el número de registros cargados correspondan con las afiliaciones físicas recabadas.

Hecho lo anterior, mediante correo electrónico, el Instituto notificará a la DERFE que la información ha sido cargada en el SIRPPL a efecto de que se lleve a cabo la compulsión respectiva contra el padrón electoral, para lo cual ésta última contará con un plazo máximo de 5 días naturales.

La compulsión se realizará en forma electrónica mediante la búsqueda de datos de las personas afiliadas obtenidos en las asambleas contra el padrón electoral y libro negro, basándose en la clave de elector.

Una vez que la DERFE haya concluido con la compulsa, mediante correo electrónico informará a este organismo electoral que la información ya se encuentra cargada en el SIRPPL y puede ser consultada.

Realizada la compulsa referida, este Instituto solicita a la DEPPP el cotejo de las afiliaciones válidas con las demás organizaciones y partidos políticos y lo comunique vía correo electrónico a este Instituto.

Con base en lo anterior, en el periodo comprendido del 19 de septiembre al 14 de noviembre, este Instituto ha atendido un total de 186 asambleas, de las cuales en 174 se han registrado afiliaciones y en las 12 restantes no.

Asimismo, en el periodo que se informa, este Instituto ha registrado al SIRPPL un total de 141 asambleas, de las cuales, una vez realizada la compulsa de las personas afiliadas con el padrón electoral y el libro negro, se obtuvo que en 72 de ellas fueron encontradas afiliaciones no válidas, en tal virtud fue solicitada una segunda compulsa a la DERFE para que fueran verificadas las afiliaciones con el último corte del padrón electoral.

Una vez, realizadas las compulsas por la DERFE, se han remitido a la DEPP, la información relativa a 141 asambleas, solicitando se realice la compulsa de las afiliaciones con relación a las demás organizaciones y partidos políticos; derivado de dicha compulsas, se han identificado un total de 1,411 afiliaciones duplicadas.

En el siguiente cuadro, se presenta el resumen de las actividades realizadas por el Instituto, con relación a las asambleas atendidas en el periodo comprendido del 19 de septiembre al 14 de noviembre:

<b>Asambleas Atendidas</b>	<b>Asambleas con afiliaciones</b>	<b>Carga al SIRPPL</b>	<b>Solicitudes a la DERFE</b>	<b>Solicitudes a la DEPP</b>	<b>Afiliaciones Duplicadas</b>
186	174	141	72	141	1,411

Siendo así, como se puede apreciar en el cuadro que antecede, en el periodo que se informa el Instituto atendió 186 asambleas, de las cuales en 174 se realizaron afiliaciones y se han cargado al SIRPPL las afiliaciones de 141 asambleas; en 72 se encontraron afiliaciones no validas por lo que fue solicitada una segunda compulsas a la DERFE, posteriormente se ha remitido la información relativa a 141 asambleas a la DERP, de lo cual han resultado 1,411 afiliaciones duplicadas con otras organizaciones y con partidos políticos.

### III. PERSONAS AFILIADAS A MÁS DE UNA ORGANIZACIÓN

Derivado de las compulsas referidas se han encontrado un total de 172 afiliaciones duplicadas entre organizaciones.

Siendo así, el inciso a) numeral 121 de los Lineamientos, establece que, en caso de identificarse duplicados entre las organizaciones en proceso de constitución como partido político local, se estará a lo siguiente:

- a) *Cuando una persona asistente válida a una asamblea de una Organización se encuentre a su vez como válida en una asamblea de otra Organización, prevalecerá su manifestación de afiliación en la asamblea de fecha más reciente y no se contabilizará en la más antigua.*

En virtud de lo anterior, mediante 49 Acuerdos de la Secretaría Ejecutiva, se ha dado vista de las afiliaciones duplicadas a las organizaciones.

### IV. PERSONAS AFILIADAS A UNA ORGANIZACIÓN Y UNO O MÁS PARTIDOS POLÍTICOS

De conformidad con el numeral 122 de los Lineamientos, la DEPPP, a través del SIRPPL, realiza un cruce de las personas afiliadas de cada Organización con los padrones de personas afiliadas de los partidos políticos nacionales y locales con registro vigente. Para tales efectos, se considerarán los padrones verificados y actualizados al mes anterior a la fecha de la celebración de la asamblea. En caso de identificarse duplicados entre ellos, se estará a lo siguiente:

- a) *Dentro de los 3 días hábiles siguientes a que la DEPPP le haga de su conocimiento las duplicidades detectadas, el OPLE dará vista a los partidos políticos correspondientes a través de su Comité Estatal o equivalente, para que en el plazo de 5 días hábiles presenten el original de la manifestación de la persona ciudadana de que se trate.*
- b) *Si el partido político no da respuesta al requerimiento o no presenta el original de la manifestación, la afiliación se contará como válida para la Organización. El partido político deberá dar de baja de la base de datos de su padrón de personas afiliadas las duplicidades y deberá informar a la DEPPP para mantener los padrones actualizados.*
- c) *Si el partido político sí da respuesta y presenta el original de la manifestación, se procederá como sigue:*

*c.1) Si la duplicidad se presenta respecto de una persona asistente válida a una asamblea de la Organización con el padrón de personas afiliadas del partido político y la afiliación a éste es de la misma fecha o anterior a la asamblea, se privilegiará la afiliación a la asamblea.*

*c.2) Si la duplicidad se presenta respecto de una persona asistente válida a una asamblea de la Organización con el padrón de personas afiliadas del partido político y la afiliación a éste es de fecha posterior a la asamblea, el OPL consultará a la persona ciudadana, para que manifieste en qué Organización o partido político desea continuar afiliada. De no recibir respuesta por parte de la persona ciudadana, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente.*

Con fundamento en lo anterior se han identificado un total de 1,239 afiliaciones duplicadas.

En virtud de lo anterior, mediante 159 Acuerdos de la Secretaría Ejecutiva, se ha dado vista de las afiliaciones duplicadas a los partidos políticos.